



PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.MC-028-2026

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

LEY 80 DE 1993- LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

El Municipio de Arjona, Departamento de Bolívar, ha establecido la necesidad de contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN, PERSONALIZACIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE ESPECIES VENALES CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS TECNICAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE”**, por lo cual procede a invitar públicamente a todos los interesados, que cumplan con la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad operativa para presentar oferta y ejecutar el contrato, a participar en el proceso de selección contractual.

1.1. DETALLE, DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE MOTIVA LA PRESENTE INVITACIÓN.

El detalle y descripción del objeto, sus características y condiciones técnicas son los relacionados a continuación:

1.1.1. Objeto del contrato:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN, PERSONALIZACIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE ESPECIES VENALES CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS TECNICAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE”

1.1.2. Alcance del objeto del contrato

Las actividades que comprende el objeto contractual y que deberán ser ofertados por el proponente y ejecutados por el adjudicatario del contrato, son los siguientes:

- 1. Realizar, a todo costo, la personalización ante el Sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – **RUNT** - de las Licencias de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Arjona, Bolívar
- 2. Realizar, a todo costo, la personalización ante el Sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – **RUNT** - de las Licencias de Conducción de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Arjona, Bolívar
- 3. Realizar, a todo costo, la personalización ante el Sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – **RUNT** - de las Tarjetas de Registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Arjona, Bolívar
- 4. Realizar, a todo costo, la personalización ante el Sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – **RUNT** - de las Tarjetas de Operación de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Arjona
- 5. En desarrollo de las anteriores actividades, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

ESPECIE VENAL	UNID.	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Licencia de transito	unidad	las que se requiera según la prestación del servicio en la Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Arjona.	Resolución No. 1940 de 2009 y Resolución 3260 del 2009, por medio de la cual se adopta la Ficha Técnica para la elaboración de la Licencia de Tránsito, se establecen los mecanismos de control del Formato Único Nacional y se dictan otras disposiciones
Licencia de conducción	unidad	las que se requiera según la prestación del servicio en la Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Arjona.	Resolución No. 1307 de 2009 y Resolución 623 de 2013, por medio de la cual se adopta la Ficha Técnica del Formato Único Nacional para licencias de conducción



Tarjeta de registro	unidad	las que se requiera según la prestación del servicio en la Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Arjona.	Resolución 1044 de 2013, por medio de la cual se adopta la ficha técnica de las especies venales, tarjeta de Registro de Remolques y Semirremolques y tarjeta de Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de construcción autopropulsada.
Tarjeta de operación	unidad	las que se requiera según la prestación del servicio en la Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Arjona.	Resolución 1484 del 30 de mayo de 2014. Ficha técnica de tarjeta de operación, Resolución 1997 del 19 de julio de 2014 Ficha técnica de tarjeta de operación.

6. Realizar, a todo costo, la entrega de placas vehiculares en cumplimiento de la ficha técnica MT001 del Ministerio de Transporte. Se deberá garantizar el suministro de placas así:

DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
Par de placas para vehículos servicio público, particular y/o antiguo.	Según ficha técnica MT001 del Ministerio de Transporte. Resolución Número 0003257 del 3 de Agosto de 2018, "Por la Cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones", NTC4736 de 1999 - Placas Retrorreflectivas de Identificación Vehicular.	las que se requiera según la prestación del servicio en la Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Arjona.
Unidad de placa para motocicletas, motocarro y/o maquinaria agrícola.	Según ficha técnica MT001 del Ministerio de Transporte.	las que se requiera según la prestación del servicio en la Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Arjona.
Unidad de placa para remolques y Semirremolques.	Según ficha técnica MT001 del Ministerio de Transporte.	las que se requiera según la prestación del servicio en la Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Arjona.

7. Mantener el stock de inventario para realizar la impresión, para lo cual deberá garantizar el suministro de insumos para que el municipio de Arjona, Bolívar realice la impresión de Licencias de Conducción, Licencias de Tránsito, Tarjetas de Registro y la entrega de placas vehiculares, en cumplimiento de los estándares establecidos por el Ministerio de Transporte y la concesión RUNT. Los insumos que se deben garantizar durante el plazo de ejecución del contrato son los siguientes:

ÍTEM	ESPECIE VENAL	INVENTARIO
1	Stock para realizar la impresión de 2.000 LICENCIA DE TRANSITO - TARJETA DE REGISTRO	Sustrato
		Cinta laminadora
		Cinta negra o color
2	Stock para realizar la impresión de 2.000 LICENCIA DE CONDUCCIÓN	Sustrato
		Cinta holográfica
		Cinta laminadora
		Cinta color

Las cantidades mínimas de Stock aquí indicadas deberán estar disponibles durante la ejecución del contrato lo cual permitirá la ejecución contractual sin demoras ni contratiempos.

8. Mantener a disposición del municipio de Arjona, Bolívar los siguientes equipos para la realización de la impresión de Licencias de Conducción, Licencias de Tránsito, Tarjetas de Registro y la entrega de placas vehiculares, en cumplimiento de los estándares establecidos por el Ministerio de Transporte y la concesión RUNT:



ELEMENTO KIT RUNT 2.0	Cantidad	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Computador	1	Se detalla a continuación
Impresora PVC o tarjetas	2	Se detalla a continuación
Dispositivo biométrico o lector de huella dactilar	1	Se detalla a continuación
Certificado de firma digital	1	Se detalla a continuación
Lector de código de barras bidimensional		Se detalla a continuación
Digitalizador de firmas	1	Se detalla a continuación
Cámara fotográfica digital	1	Se detalla a continuación

KIT PARA INTERACTUAR CON LA PLATAFORMA RUNT		
ELEMENTO KIT	DESCRIPCIÓN TÉCNICA RUNT 2,0 (fuente 1)	MARCAS COMPATIBLES RUNT 2,0 (fuente 2)
Computador	Hardware • Memoria RAM: Mínimo 8 GB. Se recomienda 16 GB para garantizar un mejor rendimiento y estabilidad del sistema. • Procesador: Procesador Intel o AMD de 2 núcleos o superior, velocidad de 1.6 GHz o mayor. • Almacenamiento (Disco duro): Capacidad mínima de 80 GB, con al menos 20 GB de espacio libre disponible para la correcta instalación y operación de la aplicación. • Resolución de pantalla: Resolución mínima de 1366 x 768 píxeles o superior. • Puertos USB: Al menos cuatro (4) puertos USB disponible, requerido para la conexión de dispositivos biométricos como: lector de huellas, Pad de firma, lector bidimensional y/o cámara web. Software • Sistema Operativo: Windows 10 o superior de 64 bits, correctamente instalado y actualizado. • Plataforma Microsoft .NET: 1. NET 8.0 Desktop Runtime o superior, requerido para la ejecución de la aplicación. 2. ASP.NET Core 8.0 Runtime, necesario para la operación de los servicios asociados a la solución. 3. NET Framework 4.8.1 o superior, requerido únicamente para el funcionamiento bajo el esquema híbrido. • Navegador web compatible: Se debe contar con al menos uno de los siguientes navegadores en su versión más reciente y actualizada: Google Chrome, Mozilla Firefox, Microsoft Edge	N/A



	Según modificación: ACTORES QUE INTERACTÚAN CON EL SISTEMA RUNT Requisitos técnicos para la instalación de Bridge RUNT 2.0 Comunicado 121 - 05 de agosto de 2026	
Impresora PVC o tarjetas	Permiten la personalización de tarjetas plásticas para la impresión de trámites que ofrece la Concesión, estos equipos deben tener la capacidad de añadir a las tarjetas elementos de seguridad y validación como son las cintas de seguridad holográficas para evitar su falsificación. Las características técnicas de este tipo de impresora son: Impresión a color y monocromática. Capacidad de impresión de tarjeta por ambos lados. Capacidad de laminado transparente estándar por ambos lados. Capacidad de laminado con cinta holográfica por ambos lados. Capacidad de impresión de Borde a borde con un porcentaje de cubrimiento superior igual al 95%. Capacidad de impresión de códigos de barras en los estándares (Código 39, Código 128B y C con y sin dígito verificador Códigos 2 de 5 y 2 de 5 intercalado UPC-A, EAN 8 y EAN 13 Se puede imprimir con el código de barra PDF-417 2D y otras simbologías que se ofrezcan mediante drivers de Windows). Tipos de caracteres TrueType de driver de Windows. Especificaciones de la tarjeta PVC Tipos: Compuesto de PVC Ancho/largo de tarjeta: ISO CR-80-ISO 7810,54 mm (2,12 pulgadas.) x 86 mm (3,38 pulgadas.) Capacidad del alimentador de tarjetas: de 50 tarjetas o superior (0,76 mm/30 mil) con capacidad de la tolva de salida de tarjetas. Grosor de tarjeta: 0,76 a 1,524 mm (30 a 50 mil). Especificaciones Eléctricas 110~240 VCA Aprobado por FCC Clase A, deseable CE, UL y CUL. Especificaciones de impresión Color o monocromática. Uso de Tecnología de sublimación de tinta o por transferencia térmica. Capacidad de impresión en combinación de colores negro, verde, azul, rojo, blanco, plateado, dorado. Si el dispositivo usa cintas de impresión deben manejar cuatricromía YMCKO para sublimación térmica en la tarjeta PVC. -	- Identificación Plástica Data Card CP-80 PLUS Data Card CD-800 Entrust Sigma DS3 CLM - Señales Colombia S.A Zebra ZXP Series 7 Zebra 640i - Identico Fargo 5500 (HID DTC5500 LMX) - Cosmocolor S.A de C.V CX-7000 - Identificamos de Colombia S.A.S. IDP SOLID-510L CARD PRINTER



	Especificaciones de plastificación Laminado de 0,025 mm/1 mil. Posibilidad de manejo de Laminados transparentes o con hologramas personalizados. - Interfaz de comunicaciones USB, Puerto Paralelo opcional Puerto Ethernet Memoria Interna 4 megas o superior. Sistema de Limpieza de tarjeta Sistema de limpieza de tarjeta integrado al cartucho de cinta o propio de la impresora. Los modelos de impresoras de PVC varían en capacidad y tecnología a lo cual el comprador debe validar sus volúmenes de impresión para seleccionar el modelo que se acomode a su demanda. Se debe tener en cuenta que estas impresoras cumplan las diferentes resoluciones del trámite a realizar a su saber: Impresión de Tarjetas de Operación Resolución 1484 del 30 de mayo de 2014. Ficha técnica de tarjeta de operación Resolución 1997 del 19 de julio de 2014 Ficha técnica de tarjeta de operación. Impresión de Licencias de conducción Resolución 623 de 2013. Impresión de Licencias de Transito Resolución 3260 del 2009 Impresión de Registro de Maquinaria Agrícola Resolución 1044 del 2013 Impresión de registro de Remolque y semirremolque Resolución 1044 del 2013	
Dispositivo biométrico o lector de huella dactilar	Para poder ingresar al sistema a realizar trámites de empresas e inscribir a los ciudadanos en el Runt, las personas deben autenticarse en el sistema RUNT con su huella, a través de un dispositivo Biométrico; las entidades deben tener al menos un dispositivo que cumpla con las especificaciones técnicas y con estándares internacionales: Resolución 500 DPI 256 Niveles de Grises Tecnología Óptica Área de Captura entre 285 y 322 mm 2 Debe implementar tecnología para la detección de huella viva (lifeness detection technology) Los drivers de lectura de Huella dactilar deben cumplir con la norma ANSI/ Nist ITL I-2000 de la American	Identica - MSO1300 E4 Identica - Idemia MSO1300 E3 (Safran) Biomini - Suprema Biomini Slim 2S Indeevo - Biomini Slim 2S Homini - Xperix Biomini Slim 2S



	National Standard – National Institute of Standards and Technology. El cumplimiento de la norma ANSI/Nist-ITL-2000 implica la captura de imagen de la huella dactilar con 500 DPI y variación de escala menor al 1%. El dispositivo usado debe tener la capacidad de usar un algoritmo embebido en el dispositivo, para garantizar que la imagen de la huella a capturar, sea una imagen que contenga las características necesarias que permitan una futura autenticación. El dispositivo óptico debe contar con conexiones tipo USB o Serial. Toda la información relacionada con la huella dactilar debe ser cifrada para su transmisión, de acuerdo a los parámetros definidos. El lector de huella dactilar requiere plataforma Windows como sistema operativo.	
Certificado de firma digital	Para registrar información en el Runt, es necesario un certificado de firma digital de pertenencia a empresa por cada funcionario autorizado. Es importante tener en cuenta que todas las solicitudes que se realicen al RUNT, deben venir firmadas digitalmente. RUNT realizó pruebas exitosas del funcionamiento de la aplicación RUNT con certificados digitales de pertenencia a empresa emitidos por las entidades de certificación de: Andes Servicios de Certificación Digital S.A Certicámara S.A. Gestión de Seguridad Electrónica - GSE De acuerdo con lo anterior, los certificados de pertenencia a empresa emitidos por dichas entidades, bajo el algoritmo SHA2 se encuentran verificados para su uso con la Plataforma RUNT. De igual forma, se realizaron pruebas exitosas de interacción con los servicios WEB expuestos por la Concesión RUNT S.A. haciendo uso de certificados de persona jurídica emitidos por las entidades de certificación de: Andes Servicios de Certificación Digital S.A. Certicámara S.A.	Andes Servicios de Certificación Digital S.A Certicámara S.A. Gestión de Seguridad Electrónica - GSE
Lector código de barras bi-dimensional	En el proceso de inscripción de ciudadanos ante el Runt, se obtienen de forma automática los datos de la cédula de ciudadanía, mediante la lectura de su código de barras, ubicado al respaldo del documento; para esto, se requiere un dispositivo diseñado para la lectura de códigos de barras bidimensionales. Este dispositivo debe permitir tomar toda la información del código mediante una técnica de escaneo, cumpliendo con el estándar 9003 Rev. 5 de la norma ICAO o equivalente a nivel internacional. Captura de la imagen del código de barras bidimensional tomado al exponer el código al área de captura del lector. El dispositivo está diseñado para la lectura en el tamaño de documentos ISO Standard Size 2.125" (53.98 mm) x 3.375" (85.73 mm), con lo cual se puede operar con una sola mano. No se requiere de ningún software, únicamente el driver de habilitación del puerto de comunicación a usar. El	Identica - Zebra DS2208 Indeevo - Zebra DS9308 Homini - Zebra DS9308



	dispositivo debe estar especialmente diseñado para la lectura de códigos de barras bidimensionales de acuerdo con las tecnologías PDF417 de alta densidad. Este dispositivo debe contar con tipo de conexión USB 2.0 o superior.	
Digitalizador de firmas	En el proceso de inscripción, el sistema Runt almacena la firma del ciudadano en la base de datos central del RUNT. Para esto, es necesario contar con un digitalizador en donde el ciudadano firmará. Las características técnicas de este dispositivo deben cumplir con lo definido por el estándar ANSI/ Nist ITL I-2000 de la American National Standard – National Institute of Standards and Technology. Este dispositivo no tendrá Algoritmo, el tipo de tableta será Touch Pad resistivo LCD; tipo de indicador lumínico; contará con resolución de 300 DPI, tamaño del display 3.8 “diagonal y conexión USB. No contará con software de seguridad incluido ni software de seguridad del PC. Será compatible con plataforma Windows y no debe requerir protector de ficheros.	Identica - Epad-ink Biomini - Wacom STU-540 Indeevo - Epad-ink VP9805 Homini - Epad-ink VP9805
Cámara fotográfica	Para la captura de la foto en el momento de la inscripción del ciudadano, se requiere una cámara digital que permita tomar fotografías con una resolución de mínimo 1280*720 Píxeles lente autoajustable y grabación en formato JPEG y BMP.	Identica - Logitech C920 Biomini - Logitech C930e Indeevo - Logitech C920 Homini - Logitech C920

9. Mantener a disposición del municipio de Arjona, Bolívar el siguiente personal de apoyo para la realización de la impresión de Licencias de Conducción, Licencias de Tránsito, Tarjetas de Registro y la entrega de placas vehiculares, en cumplimiento de los estándares establecidos por el Ministerio de Transporte y la concesión RUNT:

PERSONAL REQUERIDO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA REQUERIDA
Un (01) Coordinador de área de recursos humanos	Profesional en Psicología o Administración de Empresas o Ingeniería Industrial. Especialista en Gerencia en Recursos Humanos. Especialista en gestión de la seguridad y trabajo.	Profesional de mínimo un (1) año.
Un (01) coordinador área de sistemas	Profesional en Ingeniería de sistemas, con tarjeta profesional vigente. Especialista en gerencia de tecnología.	Profesional de mínimo un (1) año.
Un (01) operario en sitio	Bachiller o técnico o tecnólogo o profesional.	Experiencia laboral mínima de un (1) año

Nota 1: No se requiere aportar documentación del operario en sitio teniendo en cuenta que el mismo dependerá de que el oferente resulte adjudicatario del contrato; sin embargo respecto del coordinador área de recursos humanos y del coordinador de área sistemas, teniendo en cuenta que son inherentes a la operación normal de las empresas autorizadas por el Ministerio de Transporte como proveedores de tarjetas preimpresas y láminas de seguridad y protección de las especies venales objeto de la presente convocatoria, se deberá aportar lo solicitado en la nota No 3.

Nota 2: La experiencia profesional se tomará en cuenta a partir de la expedición de la matrícula profesional, según la Sentencia C-296/12 y el Decreto 019 de 2012.



Nota 3: El proponente deberá presentar la siguiente documentación respecto del personal requerido:

- Hoja de vida.
- Copia de la Tarjeta Profesional. (si aplica)
- Certificado de matrícula profesional expedido por la entidad que regule la profesión, el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta. (si aplica)
- Certificación de disponibilidad.
- Certificación del contador y/o revisor fiscal, anexando copia de la cedula, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores, de que el profesional se encuentra vinculado al sistema de seguridad social como empleado de la empresa.
- Copia de las últimas tres (03) planillas de aportes al sistema de seguridad social

1.1.3. Identificación del bien o servicio a adquirir, en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC.

Los bienes cuya adquisición constituye el alcance del objeto del contrato que el municipio se propone celebrar se encuentran identificados a través del Clasificador de Bienes de Naciones Unidas, hasta el cuarto nivel, así:

CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14000000 (Materiales y productos de Papel)	14110000 (Productos de Papel)	14111800 (Papeles de uso comercial)	14111816 (Tarjetas de huellas digitales de solicitante)
25000000 (Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes)	25180000 (Carrocerías y remolques)	25181700 (Remolques para productos y materiales)	25181710 (Placas de matrícula de tráiler)
55000000 (Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios)	55120000 (Etiquetado y accesorio)	55121800 (Documento de identificación)	55121802 (Tarjetas o bandas de identificación o productos similares)

1.2. Tipología contractual

El contrato que derive del proceso de contratación que soporta el presente estudio corresponderá al género de Prestación de Servicios y a la especie de Prestación de Servicios Técnicos.

1.3. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las norma que los modifiquen, sustituyan o complementen.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

1.4. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos originados en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados emitidos en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso necesitarán apostille o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.5. Información inexacta



La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.6. Información reservada

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.7. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación

1.8. Conflicto de interés de origen constitucional o legal

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo Proceso de Contratación se va a contratar.

1.9. Normas de interpretación de la invitación

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso de Contratación que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.



- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, por los Proponentes o por el Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
- F. Las Entidades no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes y factores técnicos señalados en los Documentos Tipo.
- G. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
- H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- I. Esta invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.10. Retiro de la propuesta

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

1.11. Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles

El artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. No obstante, lo anterior, el artículo 20 y 74 ibíd., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que *"todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley"*.

A través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (...) *"aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."* (...)

Por otra parte, la ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

1.12. Obligaciones de las Partes.

1.12.1. Obligaciones de EL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con su alcance y demás especificaciones establecidas en el presente estudio, y la oferta presentada y el contrato.



- 2. Denunciar los hechos graves que constituyan falta disciplinaria o delito.
- 3. Informar a el Municipio, oportunamente, sobre la ocurrencia o acaecimiento de cualquier circunstancia que impida la ejecución del contrato.
- 4. Asistir y participar en las actividades previstas en la implementación del contrato.
- 5. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato y todas las obligaciones inherentes al mismo.
- 6. Elaborar y presentar al municipio informes de ejecución del objeto del contrato.
- 7. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
- 8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- 9. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
- 10. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor contrato.
- 11. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
- 12. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del contrato.
- 13. Con el fin de dar cumplimiento a lo normado el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad dentro del equipo de trabajo; Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

1.12.2. Obligaciones de EL MUNICIPIO

- 1. Designar un supervisor del contrato que se celebre.
- 2. Reconocer a favor de EL CONTRATISTA el monto correspondiente al valor pactado como precio en el respectivo contrato.
- 3. Suministrarle a **EL CONTRATISTA** la información disponible que sea requerida para la ejecución del contrato.
- 4. Emitir oportunamente el Registro Presupuestal, los traslados de fondo y cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del contrato.
- 5. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio del contrato.
- 6. Prestar a **EL CONTRATISTA** la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato.
- 7. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
- 8. Aprobar las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- 9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de EL CONTRATISTA.
- 10. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago del mismo.
- 11. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
- 12. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

1.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2. ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de estudios y documentos previos	9 de septiembre de 2026	SECOP I
Publicación de invitación pública y recepción de observaciones a la	9 de septiembre de	SITIO DE PUBLICACIÓN INVITACIÓN

Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal



misma	2026	Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.
Plazo para presentar observaciones a la invitación pública y solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES	Hasta el 10 de septiembre de 2026; hasta las 4:00 p.m	Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Plazo para responder observaciones a la invitación pública y expedir adendas	11 de septiembre de 2026	Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	11 de septiembre de 2026	SECOP II
Plazo para expedir ADENDAS	11 de septiembre de 2026	SECOP II
Plazo para la presentación de ofertas - Diligencia de Cierre	14 de septiembre de 2026; hasta las 10:00 am.	Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Verificación de ofertas	Hasta el 16 de septiembre de 2026	Alcaldía municipal de Arjona, Bolívar
Publicación y traslado del informe preliminar de verificación de ofertas	17 de septiembre de 2026	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Plazo para la presentación y recepción de observaciones al informe preliminar de verificación de ofertas	17 de septiembre de 2026; hasta las 5:00 pm	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Plazo para subsanar ofertas	17 de septiembre de 2026; hasta las 5:00 pm	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Respuesta de observaciones al informe de verificación de ofertas y Publicación del informe definitivo de verificación de ofertas, si el informe preliminar fuere	21 de septiembre de 2026	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II



modificado		
Expedición del acto administrativo de adjudicación del proceso o de declaratoria de desierto	21 de septiembre de 2026	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Publicación del acto administrativo de adjudicación del proceso o de declaratoria de desierto	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Expedición de comunicación aceptación de la oferta	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Publicación de la comunicación de aceptación de oferta	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Expedición del registro presupuestal	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta	Oficina de Presupuesto Municipal de Arjona, Bolívar
Pago del contrato.	Dentro de los plazos establecidos en la comunicación	Secretaría de Hacienda Municipal de Arjona, Bolívar

2.1. POSIBILIDAD DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación al que está referido el presente estudio es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES, o QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497), conforme el valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Atendiendo lo anterior, y teniendo en cuenta la justificación consignada en los estudios del sector, el presente proceso de selección será limitado a la participación de Mipyme Nacionales. Así las cosas, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública, de acuerdo al cronograma del proceso. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones

- 1) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de



conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- 2) Acreditar que es una Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia; esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- 3) Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren.

En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite. Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes Nacionales; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser presentadas dentro del plazo establecido para ello en la invitación pública. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en forma distinta a la establecida en la invitación pública o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

2.2. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán presentarse a través de la plataforma **SECOP II**. El Proponente deberá diferenciar la propuesta de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Las ofertas deberán tener una validez mínima de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Con la presentación de las propuestas, los proponentes manifiestan su aceptación de todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición y aceptan la responsabilidad que se derive del incumplimiento a lo manifestado, con las consecuencias que se deriven de conformidad con la ley.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar y solicitar complementario, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en la presente invitación, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que, dada las condiciones particulares del requerimiento, conceda el evaluador.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura y publicar la lista de oferentes.

Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.



Se tendrán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-II>]

2.3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La oferta deberá estar integrada por los documentos que se relacionan a continuación:

1. **Carta de Presentación de la oferta.**
2. **Carta de conformación de Consorcios o Uniones Temporales** - Ley 80 de 1993 artículo 7, así:
 - a. En caso de que el oferente sea un consorcio deberá indicar el nombre de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO.
 - b. En caso de que el oferente sea una unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. La extensión de la participación se indicará en función de los bienes o servicios a suministrar.
 - c. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato; deberán designar a un representante del consorcio o de la unión temporal quien presentará y suscribirá la oferta.
 - d. Cada persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá cumplir con los requerimientos que a continuación se indican en lo que a ello haya lugar; si los integrantes del consorcio o unión temporal, son personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - e. Certificado de Existencia y Representación legal, si es persona jurídica, o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil si es persona natural propietaria de un establecimiento de comercio.
3. Cada oferente presentará sólo una oferta ya sea como persona natural o como persona jurídica, incluyendo uniones temporales o consorcios. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, será descalificado.
4. El oferente deberá firmar su oferta e informar Dirección de Correo; Número de teléfono y Ciudad de residencia.
5. Cada oferente deberá elaborar un índice en el cual se relacionen los documentos que contiene su oferta y el número de folio en el que se encuentra ubicado, documento con el que deberá dar inicio a la propuesta

2.4. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE OFERTAS

Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales y/o incisos de la invitación pública de marcos y de las presentes reglas de participación, serán igualmente causales de Rechazo de las propuestas las siguientes situaciones:

1. La falta de capacidad jurídica del proponente.
2. La no inclusión en la oferta del precio ofertado
3. La no presentación de la oferta económica.
4. La modificación, supresión o alteración de alguno de los requisitos de carácter técnico solicitados por el Municipio, respecto del objeto a contratar, en la presente invitación pública.
5. Por estar la oferta económica, luego de las correcciones aritméticas a que haya lugar, si es del caso, por encima del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección o que la propuesta sea artificialmente baja, para lo cual el municipio se reserva el derecho de considerar cuando una oferta se encuentra en esta situación, en tal caso dará aplicación a lo señalado en el art. 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
6. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente del proceso.

Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal



7. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando una persona se presente, al proceso de selección, como jurídica o natural formando parte de un consorcio o unión temporal o cuando el valor establecido en el formato de presentación de la oferta sea diferente a la suma ofertada a través de la plataforma SECOP II.
8. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas o natural, consorcios o uniones temporales diferentes, que también estén participando en la misma invitación.
9. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona jurídica para el mismo proceso.
10. Cuando el proponente se encuentre cobijado por una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio.
11. Cuando no se acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes solicitados en la presente invitación pública o cuando no se subsanen en debida forma los mismos dentro del término otorgado para tal fin o cuando el proponente no presente, dentro del plazo que se le otorgue, las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas por el municipio.
12. Cuando la propuesta presentada y las especificaciones técnicas no coincidan con lo requerido en la presente invitación y el correspondiente estudio previo.
13. Si la actividad comercial o el objeto social de la persona jurídica, natural o miembros del consorcio no corresponde con el objeto a contratar.
14. Cuando la oferta contenga información inexacta o no veraz.
15. Cuando no se oferte por la cantidad de bienes descritas en las especificaciones técnicas por la entidad.
16. Cuando el proceso se limite a la participación exclusiva de MIPYME y el proponente no acredite tal calidad de cara a limitación establecida en el documento correspondiente al Estudio del Mercado y Análisis del Sector, el Estudio Previo y la presente invitación.
17. Cuando la oferta contenga información inexacta o no veraz.
18. Cuando se adecuen cualquiera de las causales de rechazo contenidas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando a ello de lugar.

2.5. VERIFICACIÓN DE FACTORES HABILITADORES.

Cumplido la etapa de verificación de la propuesta con el menor precio ofrecido, el Municipio procederá a verificar los factores habilitadores al oferente que haya ofertado el mismo. En el evento que éste no cumpla, se procederá a verificar la propuesta con el segundo menor precio ofertado y así de manera sucesiva hasta que exista un oferente habilitado. Si ninguno de los oferentes resultare habilitado o ninguna de las ofertas económicas se ajuste al presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, el Municipio declarará desierto el proceso de selección. Para efectos de la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, por parte de los oferentes, se analizarán los siguientes aspectos:

El servidor público designado como evaluador, previo análisis detallado de la propuesta que haya ofrecido el menor precio, que se ciña estrictamente al cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación pública, verificará la documentación aportada para el análisis de los factores habilitadores, señalando en el informe de verificación la ausencia de requisitos o la falta de documentos del proponente verificado. Los factores habilitadores se verificarán tal como se indica a continuación:

FACTORES DE VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA
CONDICIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA

La propuesta junto con todos los documentos anexos deberá ser legibles, so pena de que los mismos no serán tenidos en cuenta para su valoración.

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

2.5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

El proponente que haya ofertado el menor precio acreditará su capacidad jurídica mediante la presentación de la



siguiente información.

- a. Carta de presentación de la propuesta, anexos y declaraciones.
- b. Tratándose de persona jurídica, deberán estar legalmente constituida y su duración no deberá ser inferior a la del plazo del contrato a celebrar y un año más; lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

A través del certificado de existencia y representación legal se verificará que el objeto social del proponente esté acorde con el objeto del contrato a celebrar, **si no se encuentra concordancia entre el objeto de la contratación y el objeto social del proponente, la propuesta será rechazada.** Adicionalmente se verificará que se presentó, si es necesaria, carta de autorización al representante legal, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que éste tiene, según sus estatutos.

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, el objeto misional debe permitirles cumplir con el objeto del contrato que corresponde a la presente convocatoria y el representante legal deberá contar con facultad expresa por parte de los socios de las misma, las cuales participarán en igualdad de condiciones a los particulares de conformidad con el artículo 10º de la ley 1150 de 2007.

Tratándose de persona natural, que ejerce actividad mercantil, deberá estar inscrita en la cámara de comercio con una actividad que le permita ejecutar el objeto contractual por lo que deberá presentarse el correspondiente certificado de matrícula mercantil vigente, para lo cual deberá aportar copia de este documento con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección contractual.

- c. Deberán acreditar que los Representantes Legales, Gerentes o Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio de Arjona, Bolívar, consagradas en la Constitución o la Ley, lo cual acreditarán mediante declaración hecha bajo la gravedad de juramento según formato anexo a la presente invitación pública.
- d. El proponente persona natural deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o que ha sido condenado por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Si es persona jurídica su representante legal y socios, los de sus matrices y subordinadas, deberán hacer la misma declaración, excepto las sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el artículo 1º de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción). Formato anexo.
- e. El proponente persona natural deberá declarar bajo la gravedad de juramento que ni él ni las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil han financiado la campaña política de la actual alcaldía con aportes superiores al dos puntos cinco por ciento (2,5%) de las sumas máximas a invertidas en la elección. De igual forma el representante legal de la persona jurídica y sus socios, excepto las sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el artículo 2º de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción). Formato anexo.
- f. Los oferentes deberán anexar, con vigencia actual, certificados de: (i) Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (ii) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (iii) certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (iv) Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional (v) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- g. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)
- h. Declaración De Multas Y Demás Sanciones Por Incumplimiento Y Efectividad De Amparos De La Garantía Única, el proponente deberá diligenciar y suscribir el anexo No. 11 de la presente invitación pública.
- i. Compromiso anticorrupción (formato 10).
- j. **Copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte mediante el cual se haya habilitado y/o autorizado como proveedor autorizado para el suministro de tarjetas pre-impresas.** De conformidad con la Resolución No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte, que en el numeral 2º de su artículo 6.3.4.3. dispone que los Organismos de Tránsito deberán contratar o convenir únicamente con las empresas autorizadas por la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte para proveer las tarjetas preimpresas y/o láminas de seguridad y protección de las especies venales Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito, Tarjeta de Registro de



Remolques y Semirremolques, Tarjeta de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsadas, Tarjeta de Operación de los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto, según corresponda.

En cumplimiento a lo anterior el proponente debe adjuntar la respectiva autorización expedida por el Ministerio de Transporte, y deberá encontrarse debidamente inscrito en directorio de actores del RUNT. Directorio de actores RUNT.

Para el caso de consorcios o uniones temporales por tratarse de un requisito de índole Jurídico, todos los integrantes de la respectiva forma asociativa deberán contar la respectiva resolución de habilitación y/o autorización.

k. Certificación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales así:

- **Persona jurídica**

El Proponente persona jurídica debe presentar el **"CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PARA PERSONA JURÍDICA)"** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **"CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PARA PERSONA JURÍDICA)"**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de personas jurídicas que de conformidad con la normatividad legal vigente no tengan la obligación de inscribirse en el registro mercantil de la cámara de comercio, deberán allegar con la propuesta documento idóneo donde certifique que quien firma como revisor fiscal, es la persona nombrada por el máximo órgano de administración de la persona jurídica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Nota: En todo caso la certificación expedida por el revisor fiscal de las personas jurídicas sometidas al registro ante la cámara de comercio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional de quien suscribe la certificación acompañada del certificado de antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones correspondientes a aportes de seguridad social y parafiscales, el proponente o integrantes de la forma asociativa proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento se deberá anexar a la propuesta copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso que el proponente, persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia a través de certificación.

- **Persona natural**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente también podrá acreditar la afiliación entregando copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de



vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la presente invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En aplicación del derecho a la igualdad que debe imperar entre los proponentes, el proponente, persona natural, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes a seguridad social correspondientes a los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso. Cuando la persona natural no tenga más de seis (6) meses de estar afiliada al sistema de seguridad social deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su afiliación.

Cuando el proponente, persona natural, tenga a su cargo personas vinculadas por contrato de trabajo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto de éstas, para lo cual deberá presentar copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso.

Respecto del proponente persona natural con personal a cargo vinculado por contrato de trabajo o sin personal a cargo vinculado a través de tal modalidad contractual, la entidad convocante, en aplicación del parágrafo introducido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 por el artículo 24 del Decreto Ley 2106 de 2009, verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa de cuya conformación hagan parte personas naturales, respecto de cada uno de sus integrantes, persona natural, se verificará el cumplimiento del requisito aquí exigido.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones correspondientes a aportes de seguridad social y parafiscales, el proponente o integrantes de la forma asociativa proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento se deberá anexar a la propuesta copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido personal a cargo, vinculado por contrato de trabajo, dentro de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia a través de certificación.

2.5.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

No aplica para el proceso de selección contractual al cual se contrae la presente invitación pública.

2.5.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará de conformidad con lo establecido a continuación:

Acreditar la ejecución de máximo dos (2) Contratos cuyo objeto haya comprendido la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN, PERSONALIZACIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE ESPECIES VENALES CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS TECNICAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE**, cuyo valor individual o sumados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, celebrados con entidades públicas o privadas. El o los contratos deben estar iniciados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección contractual regulado por la presente convocatoria pública.

Con los contratos aportados se deberá acreditar experiencia mínima del 80% del valor fiscal estimado en la presente convocatoria en elaboración y personalización de licencias de tránsito y de licencias de conducción y mínimo del 20% del valor fiscal estimado en la presente convocatoria en entrega de placas vehiculares

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente solicitados, para un total de tres (3) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del



Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente solicitados, para un total de tres (3) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato correspondiente a Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del certificado de inscripción en el RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para acreditar la experiencia requerida se deberán adjuntar a la oferta los siguientes documentos:

1	Copia de cada contrato
2	Copia del acta de recibo final y/o de liquidación y/o certificación de cumplimiento del contrato

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia que debe informar el proponente será la correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en la respectiva forma asociativa.

Cuando se trate de contratos ejecutados en forma asociativa, para acreditar la experiencia requerida se deberá adjuntar copia del respectivo documento de conformación de la forma asociativa.

Los documentos allegados para acreditar la experiencia requerida en la presente invitación deberán estar firmados por las personas competentes de la entidad contratante.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual será tenido en cuenta lo dispuesto al respecto en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

Los documentos allegados para acreditar la experiencia requerida en la presente invitación deberán estar firmados por las personas competentes de la entidad contratante.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual será tenido en cuenta lo dispuesto al respecto en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, obligatoriamente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos so pena de rechazar la oferta:

- Copia del contrato
- Factura de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la factura correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario de declaración y pago del IVA correspondiente.
- Certificación de cumplimiento del contrato

2.5.4. REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO

Oferta Económica: Se debe diligenciar completamente el formulario contenido en el anexo de la presente invitación denominado Anexo propuesta económica, en la cual deberá describirse el valor unitario y el valor total incluido IVA (en caso de estar cobijado por el IVA).

Cuando haya lugar al cobro de IVA, este gravamen se discriminará de conformidad con el formato de oferta



económica (Anexo No. 7). En caso de que el proponente no discrimine el IVA, se entenderá que el IVA se encuentra incluido en el valor total de la oferta.

Aspectos a tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

Oferta Económica: Se debe diligenciar completamente el formulario contenido en el anexo de la presente invitación denominado Anexo propuesta económica, en la cual deberá describirse el valor global y el valor total incluido IVA (en caso de estar cobijado por el IVA).

Aspectos a tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

- El PROPONENTE deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme a lo cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos.
- El PROPONENTE deberá cotizar los ítems ofertados, conforme los requerimientos técnicos y en las cantidades exigidas por el municipio en la presente invitación pública y en el respectivo estudio previo.
- Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato serán a su cargo. Es responsabilidad del proponente conocer los impuestos y retenciones que se causen por la suscripción del contrato. Por lo tanto, En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por El MUNICIPIO y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
- Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se Acepta la presentación alternativa de propuestas.
- La oferta económica debe estar firmada por el proponente, so pena de rechazo de la oferta.
- Los errores aritméticos que presente la oferta económica serán objeto de corrección por parte de la entidad y se considerará como valor de la misma el que resulte después de realizadas las correcciones de los errores aritméticos que presente

2.6. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 11 – “Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato Anexo 12 “Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de



selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato Anexo 13 "Vinculación de personas en condición de discapacidad". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 14 "Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato Anexo 14 "Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato Anexo 14 "Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)" mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 15 "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato Anexo 15

Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal



"Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Formato Anexo 12 "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato Anexo 16 "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el Formato Anexo 16 "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)", junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencie el Formato Anexo 12 "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
 - a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 17 "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
 - c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato Anexo 17 "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración".

9. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la



información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato Aneo 12 "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato Anexo 18 "Acreditación Mipyme", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato Anexo 18 "Acreditación Mipyme", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 19 "Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales".

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;
- b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato Anexo 18 "Acreditación Mipyme".

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o



Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
- a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 - b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

2.7. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Municipio adjudicará el proceso mediante acto administrativo o lo declarará desierto, en caso de que no sea posible una selección objetiva, conforme las reglas previstas en las normas que regulan la contratación estatal y las consignadas en la presente invitación pública o no se presenten oferta alguna.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, el MUNICIPIO manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto del MUNICIPIO y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Para todos los efectos jurídicos, la oferta ganadora, junto con la comunicación de su aceptación, por parte del municipio, constituirá el contrato.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

2.8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será UN (01) MES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

Las propuestas deberán contener los precios de los bienes ofrecidos, especificando el valor del IVA si a ello hubiere lugar de conformidad a la naturaleza tributaria del proponente.

2.1. PROPUESTA PARCIAL O ALTERNATIVA

No se aceptan propuestas parciales o alternativas.

2.2. IMPUESTOS Y OTROS

Dentro del valor estimado del presupuesto para el contrato se encuentra incluidos los siguientes gravámenes:

GRAVAMEN	% DESCUENTO
Estampilla pro-hospital universitario:	1% del valor del contrato
Estampilla del adulto mayor	4 % del valor del contrato

Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal

Tel: 6284094 E-mail: alcaldia@arjona-bolivar.gov.co
www.arjona-bolivar.gov.co



Estampilla Pro-Universidad de Cartagena	1 % del valor del contrato.
Estampilla Pro-cultura(Depende de la cuantía de contrato)	1 % del valor del contrato.
Estampilla tasa pro-deporte	2,5% del valor del contrato.
Reteiva (si la empresa factura IVA)	15% de IVA facturado
RETEICA	Dependiente de la actividad principal de la empresa.
Retención de la fuente	Conforme a las tablas expedidas por la DIAN

Nota: Los gravámenes correspondientes se aplicarán antes de IVA.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

2.3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

2.3.1. Valor del contrato

El valor del contrato que se celebre será indeterminado pero determinable en el tiempo; esto teniendo en cuenta que el presente proceso contractual no generará erogación presupuestal alguna para el Municipio de Arjona, Departamento de Bolívar, dado que el precio de las especies venales será sufragado directamente por el usuario que requiera de la prestación de servicios de elaboración, personalización, impresión y entrega de especies venales con el cumplimiento de los requisitos y características técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte; por lo tanto el futuro contratista recibirá los pagos que se efectúen según los valores establecidos para las especies venales referidas; de tal manera, que financieramente no son recursos públicos ni se incluirán en el presupuesto de la entidad, siendo EL CONTRATISTA quien suministre las especies venales que irán con destino al usuario que requiera el respectivo servicio.

Respecto de la figura del precio indeterminado pero determinable, el Consejo de Estado mediante Concepto 1439 de 2002, invocado en la Sentencia de febrero 16 de 2022, Referencia: Rad. 11001-03-06-000-2021-00167-00 (2473), advirtió que en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto.

En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo, razón por la cual se utilizará la modalidad de contratación como regla general, es decir la Licitación Pública.

En estas condiciones es lógico concluir que las obligaciones nacidas del contrato son todas y que la obligación recíproca es hasta la conclusión del objeto contractual, sin que puedan entenderse limitadas o disminuidas esas obligaciones en razón de una cláusula de valor que no hace cosa distinta de señalar un “estimativo” del mismo, pero en la cual, por el mismo sistema de contratación, lo que se está advirtiendo es que puede cambiar.

En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determina una vez concluya la obra.”

El Presente proceso contractual no requiere de apropiación presupuestal, dado que no existe erogación alguna con cargo al presupuesto de la entidad, teniendo en cuenta que el costo de las especies venales será pagado por el usuario; por lo que para efectos fiscales se determina un valor estimado del proceso de contratación por **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 48.094.200) INCLUIDO EL IVA PAGADO POR EL USUARIO.**

El contrato se suscribirá por el cien por ciento (100%) del valor fiscal, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por los proponentes, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Arjona.

2.3.2. Forma de pago

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es indeterminado pero determinable y que su valor real depende de la cantidad de especies venales que sean requeridas por los usuarios en los tramites que realizan ante el municipio, lo cual se conocerá una vez se ejecute el contrato en el plazo determinado; el pago del mismo se hará por unidad ejecutada (especie venal suministrada, elaborada, impresa y entregada) por lo que el municipio de Arjona vigilara que los valores cobrados por el futuro contratista sean los estimados según su oferta económica.

Por lo tanto, el futuro contratista recaudará los pagos que se efectúen según los valores establecidos para las especies venales referidas; de tal manera, que financieramente no son recursos públicos ni se incluirán en el presupuesto de la entidad.



El valor de las especies venales se incrementará de acuerdo con el índice de precios al consumidor causado en la vigencia anterior debidamente comunicado por el DANE.

En todo caso, EL CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el cumplimiento del pago de sus aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

Las cantidades requeridas para satisfacer la necesidad depende del volumen de trámites que se realicen por parte de los usuarios en el plazo contractual estimado y que conlleven a la expedición de una especie venal (dado que existen tramites que no requieren la expedición de especies venales como traslado de cuenta, certificado de tradición, fecha cambio de seguro); por ende, las cantidades son indeterminadas, pero determinables una vez se ejecute el contrato; sin embargo para efectos del presente estudio y de manera informativa se proyecta las especies venales requeridas de acuerdo con el comportamiento histórico de expedición de licencias de tránsito, tarjetas de registro, licencias de conducción expedidas en la presente anualidad (período enero a junio del 2026) y de las placas entregadas en el mismo período, estableciendo un promedio mensual y un margen de cumplimiento del 50%; para lo cual se tiene:

Licencias de conducción

LICENCIA CONDUCCIÓN enero a junio del 2026	CANT.	PROMEDIO MES	ESTIMADO CUMPLIMIENTO
TRÁMITE CAMBIO DE LC POR CAMBIO DE DOCUMENTO O DATOS	11	2	1
TRÁMITE DUPLICADO LICENCIA CONDUCCIÓN	101	17	8
Trámite expedición licencia conducción	1128	188	94
TRÁMITE RECATEGORIZACIÓN LICENCIA CONDUCCIÓN HACIA ABAJO	9	2	1
TRÁMITE RECATEGORIZACIÓN LICENCIA CONDUCCIÓN HACIA ARRIBA	76	13	6
Trámite refrendación licencia conducción	2078	346	173
TOTAL	3403	567	284

Fuente: plataforma RUNT

Licencias de transito

LICENCIA TRANSITO enero a junio del 2026	CANT.	PROMEDIO MES	ESTIMADO CUMPLIMIENTO
TRÁMITE CAMBIO COLOR	13	2	1
TRÁMITE CAMBIO MOTOR	9	2	1
TRÁMITE CAMBIO SERVICIO	5	1	0
TRÁMITE DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	221	37	18
TRÁMITE INSCRIPCIÓN ALERTA	2170	362	181
TRÁMITE LEVANTAMIENTO ALERTA	398	66	33
TRÁMITE MATRÍCULA INICIAL	8850	1475	738
Trámite modificación acreedor prendario (acreedor)	8	1	1
TRÁMITE RADICACION CUENTA	5	1	0
TRÁMITE REGISTRO INICIAL RNMA	6	1	1
TRÁMITE REGRABACIÓN VEHÍCULO	3	1	0
TRÁMITE TRANSFORMACIÓN	5	1	0
TRÁMITE TRASPASO	1639	273	137
TRÁMITE TRASPASO INDETERMINADO	110	18	9
TOTAL	13442	2240	1120

Fuente: plataforma RUNT

Placas vehiculares

PLACAS VEHICULARES enero a junio del 2026	CANT.	PROMEDIO MES	ESTIMADO CUMPLIMIENTO
TRÁMITE CAMBIO SERVICIO RNA	5	1	0
TRÁMITE DUPLICADO PLACA RNA	46	8	4
TRÁMITE MATRÍCULA INICIAL RNA	8850	1475	738
TRÁMITE RADICACION CUENTA RNA	5	1	0

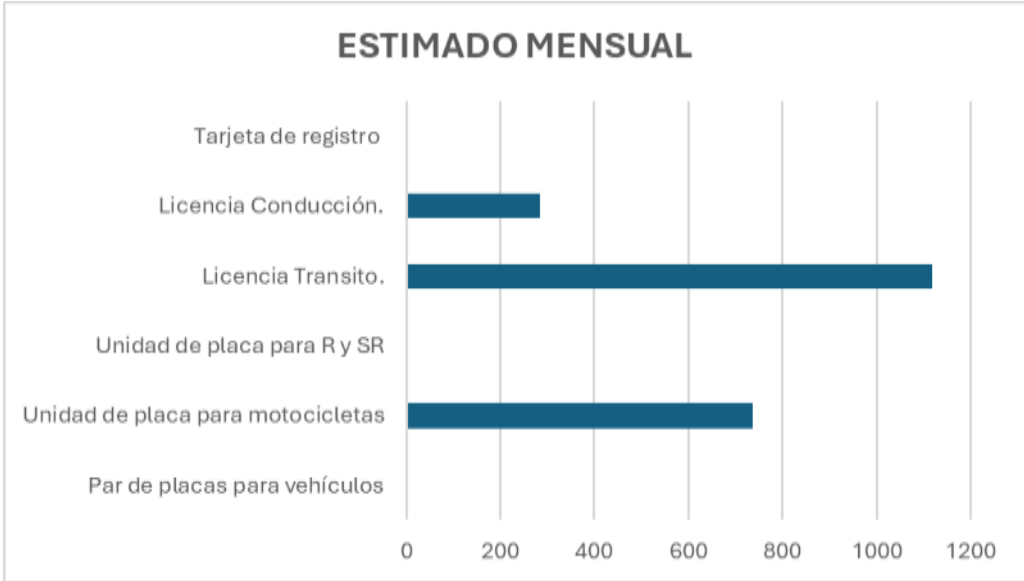
Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal



TRÁMITE REGISTRO INICIAL RNMA	6	1	1
TOTAL	8912	1485	743

Fuente: plataforma RUNT

Para un total de cantidades estimadas de la siguiente manera:



DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	ESTIMADO MENSUAL
Par de placas para vehículos servicio público, particular y/o antiguo, elaboradas en láminas de aluminio calibre 0.9 mm colaminadas en película Reflectiva certificada. Según ficha técnica MT-001 del Ministerio de Transporte.	Par	4
Unidad de placa para motocicletas, motocarro y/o maquinaria agrícola en lámina de aluminio calibre 0.9 mm colaminadas en película Reflectiva certificada. Según ficha técnica MT- 001 del Ministerio de transporte.	Unidad	738
Unidad de placa para remolques y Semirremolques elaborada en láminas de aluminio calibre 0.9 mm colaminadas en película Reflectiva certificada. Según ficha técnica MT-001 del Ministerio de Transporte.	Unidad	1
Licencia Transito.	unidad	1119
Licencia Conducción.	unidad	284
Tarjeta de registro de remolques y semirremolques y tarjeta de registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada.	unidad	1

Fuente: Municipio de Arjona

El valor de la especie venal se establece tomando como base cotizaciones obtenidas por el Municipio para las diferentes especies venales requeridas (licencia de conducción, licencia de tránsito, tarjeta de registro remolques y semirremolques, placa vehículos, placa carros, placa remolque y semirremolque); allegándose cotizaciones por parte de dos (02) de las empresas autorizadas por el Ministerio de Transporte para el suministro de insumos y especies venales; promediado estos precios para ser aplicados al estimativo de cantidades requeridas para cada especie venal durante una vigencia del contrato (01 meses); obteniéndose así el valor estimado del valor a contratar y que corresponde al estimativo de lo que percibiría el contratista por labor realizada y el impuesto al valor agregado-IVA calculado que se cobraría al usuario de la siguiente manera:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR MÁXIMO A OFERTAR	VALOR MÁXIMO MENSUAL
Par de placas para vehículos servicio público, particular y/o antiguo, elaboradas en láminas de aluminio calibre 0.9 mm colaminadas en película Reflectiva certificada. Según ficha técnica MT-001 del Ministerio de Transporte.	Par	4	45.000	195.000

Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal



Unidad de placa para motocicletas, motocarro y/o maquinaria agrícola en lámina de aluminio calibre 0.9 mm colaminadas en película Reflectiva certificada. Según ficha técnica MT- 001 del Ministerio de transporte.	Unidad	738	16.900	12.472.200
Unidad de placa para remolques y Semirremolques elaborada en láminas de aluminio calibre 0.9 mm colaminadas en película Reflectiva certificada. Según ficha técnica MT-001 del Ministerio de Transporte.	Unidad	1	43.000	43.000
Licencia Transito.	unidad	1119	25.000	27.975.000
Licencia Conducción.	unidad	284	26.000	7.384.000
Tarjeta de registro de remolques y semirremolques y tarjeta de registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada.	unidad	1	25.000	25.000

Fuente: Municipio de Arjona

Para efectos fiscales y de legalización del proceso de contratación este se constituye por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 48.094.200) INCLUIDO EL IVA PAGADO POR EL USUARIO.**

El valor estimado incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse (incluyendo IVA), el valor presentado en la propuesta se entenderá que incluye todos costos y obligaciones que acarrea el contrato, ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

2.5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA CONTRATACIÓN:

Estos riesgos se encuentran establecidos en la Matriz de Riesgos incorporada en el estudio previo elaborado por el Municipio, la cual para todos los efectos forma parte integral de la presente invitación.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación junto con la oferta, los cuales para todos los efectos será el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Para la ejecución se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.2. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el análisis de riesgo del numeral anterior, se exigirá al contratista la constitución de garantía única a favor de entidades estatales que ampare, como mínimo:

- **Cumplimiento del contrato:** por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio:** por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del contratista:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más

2.3. PUBLICACIÓN.

La comunicación de aceptación de la oferta será publicada en el SECOP II.

2.4. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento, coordinación, control y vigilancia de la ejecución del contrato será ejercido por un SUPERVISOR designado por el municipio de acuerdo con las normas contractuales vigentes.

EL SUPERVISOR tendrá las obligaciones señaladas en el correspondiente Manual de Contratación del Municipio de Arjona, Bolívar y así mismo las contempladas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011

Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal

Tel: 6284094 E-mail: alcaldia@arjona-bolivar.gov.co
www.arjona-bolivar.gov.co



2.5. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se compromete en forma irrevocable a mantener indemne al Municipio de Arjona, Bolívar contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

La presente invitación se firma en el Municipio de Arjona, Bolívar, a los nueve (09) días del mes septiembre de dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO
GUSTAVO PÉREZ GIRALDO
Alcalde Municipal de Arjona, Bolívar

Proyectó: José Rafael Beltrán - Asesor Jurídico Externo – Beltrán & Beltrán S.A.S

Revisó: Sandra Escudero Castillo - Asesor Jurídico Externo.

